

SEÑOR

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref.

Ejecutivo mínima cuantía

Asunto. Reposición mandamiento de pago.

Radicado. 2019-1546

YEIRO EMILIO ALONSO MORERA, persona mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente signatura, en mi condición de curador del ejecutado señor PABLO ANDRES ORTIZ MACIAS, estando debidamente reconocido dentro del plenario, estando dentro del término legal, comedidamente solicito a usted servir revocar su auto de fecha primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), fundado en la falta de competencia, según lo preceptuado por el artículo 100 y 442 del Código General del Proceso.

PETICIONES

Solicito a usted:

Primero: Revocar la providencia de fecha primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitida por su Despacho, a través de la cual profirió mandamiento de pago contra mi representado, por no tener este estrado competencia territorial.

Segundo: Como consecuencia, remitir el proceso al competente, para que no se vulnere el derecho a la defensa al haber sido notificado y emplazado en ciudad distinta a la de su residencia.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre

Peticiones fundadas en los siguientes argumentos:

1. El día 01 de noviembre de 2019, se libro mandamiento de pago contra el señor PABLO ANDRES ORTIZ MACIAS y en favor de DISTRIBUCIONES AXA S.A.
2. Según folio 27 a 31 del cuaderno principal los ejecutantes intentaron notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C. las cuales fueron todas ellas fallidas.
3. Según se divisa en folio 32 del cuaderno principal, se demuestra que ante el ADRES el ejecutado tiene su residencia en la ciudad de MOCOA (PUTUMAYO)

4. Ahora bien en el cuaderno tercero del expediente, en la certificación dada por la entidad MEDIMAS, que el ejecutado tiene su residencia en la ciudad de MOCOA (PUTUMAYO).
5. Para el 18 de noviembre de 2021, se ordena emplazamiento del ejecutado tenido como ciudad de residencia del mismo la ciudad de Bogotá D.C. y no la que reposa en los expedientes de las instituciones, siendo la de MOCOA (PUTUMAYO)
6. Al ser la residencia del ejecutado la ciudad de Mocoa (Putumayo) y estar el presente proceso en la ciudad de Bogotá D.C. se podrían vulnerar derechos fundamentales como lo es el debido proceso, además del derecho de defensa del ejecutado.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts.100 442 y 430 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las documentales obrantes dentro del proceso.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la calle 19ª# 111-07 . de esta ciudad, o en la dirección electrónica abogadbalonso21@outlook.com

La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,



YEIRO EMILIO ALONSO MORERA
C.C. 1.016.067.610 de Bogotá D.C.
T.P. 291618 del C.S. de la J.